RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 477-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diez de junio del año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ del 05 de noviembre del 2010, por el que se aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen de la Actividad Privada", Informe Técnico Nro. 364-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, es quien dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS, se encuentra plenamente facultado para autorizar las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial;

Segundo.- Al respecto, la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ que aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, de los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Tercero.- Así, el numeral 6.4 de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ establece que las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, son autorizados en los distritos judiciales por la Presidencia de Corte, debiendo señalarse la vigencia de la encargatura. Asimismo en el numeral 7.2 de la citada Directiva se precisa que las encargaturas se realizarán teniendo en cuenta la formación profesional establecida en el Manual de Perfiles de Puestos de Trabajo de los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Cuarto.- En tal sentido, a través del Informe Técnico Nro. 364-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ, recepcionado con fecha 7 de junio de año 2019, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, se da cuenta a esta Presidencia de la viabilidad técnica de la encargatura de la servidora **Francesca Giuliana Bartola Huamán** en el cargo de Secretaria Judicial del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo;

Señalando además que la servidora propuesta cumple con el perfil mínimo requerido en el Manual de "Perfiles de Cargos de los Trabajadores del Poder Judicial Sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 381-2012-GG-PJ, de fecha 28 de junio del 2013, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Quinto.- Finalmente, debe precisarse que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Sexto.- Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **ENCARGATURA** de la servidora **Francesca Giuliana Bartolo Huamán** (Asistente Judicial) en el cargo de Secretaria Judicial del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo, con efectividad al 3 de junio del año 2019; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: **a)** Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto dicha plaza vacante y presupuestada o **b)** Se disponga lo contario.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN